

PREVENCIÓN O CASTIGO

Sin pretender ser políticamente incorrecto, hay algo que choca frontalmente con el sentido común. Por un lado, ante la alarma social producida por las agresiones a los profesores de secundaria y a los profesionales del sector sanitario, se pretende - según ha señalado la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña - agravar penalmente este tipo de acciones y que éstas no sean consideradas un mero delito de lesiones sino que puedan constituir un delito de atentado. Sin embargo, y por otro lado, los Consejos Escolares prohíben corregir al alumno de una forma contundente (con la expulsión de clase, por ejemplo). Se prefiere, por lo tanto, la vía penal antes que la prevención o, cuanto menos, la vía administrativa.

Con los debidos respetos (como decimos en el foro) consideramos la propuesta de agravar las agresiones a profesores y médicos como una medida errónea, estéril e injusta.

Errónea porque lo que de verdad sucede en muchos casos, ante la tolerancia absoluta a la que está obligado el profesorado, es que el alumno - niño al fin - carezca de la noción básica de cualquier límite y se convierta, cuando llega a la difícil edad de la adolescencia, en una auténtica fiera indomable. Esta es, al parecer, la sociedad que estamos creando y, como se nos desboca por todas partes, acudimos al Código Penal, la forma más barata y fácil de intentar amedrentar a la población. Más nos valdría prevenir la mínima falta de respeto, en hogares y colegios, antes de que el problema sea mayor.

También es una medida estéril porque, ¿amedrenta realmente nuestro texto punitivo?, ¿cumple la ley penal con el deseado fin de la prevención general?. En mi opinión, no demasiado. La razón estriba en que no es la agravación del delito lo que frena a éste, sino la aplicación real de la pena. La realidad, en este sentido, es sabida por todos: la mayoría de penas inferiores a dos años de privación de libertad (y en eso consisten la mayoría de las condenas) comportan una suspensión de la pena si el penado reúne unos requisitos mínimos (haber satisfecho la responsabilidad civil o ser declarado insolvente y carecer de antecedentes penales). Por esta razón, a lo que debería tenderse es a que se cumplan realmente las penas dispuestas en el Código Penal y, sobretodo, a que la víctima se vea resarcida directa y justamente por el penado. Desgraciadamente, ya hay mucha gente que piensa en el proceso penal como una ficción donde, después de un largo proceso, en muchas ocasiones ni la víctima recibe una justa compensación ni al penado le sucede nada, fuera de haber sufrido un proceso, lo que se ha convertido - esto sí - en la auténtica y real pena.

La medida es, finalmente, injusta, porque el sujeto pasivo del delito de atentado, es decir, las posibles víctimas de este tipo penal, sólo son los funcionarios o autoridades. De esta manera, únicamente podrán ser víctimas de este delito los profesores de las escuelas públicas o los médicos y enfermeras de la sanidad pública, porque me parece muy difícil entender que un profesor de la escuela privada o un médico de la sanidad privada puedan considerarse funcionarios a estos efectos. En este sentido, si bien el artículo 24 del Código Penal entiende por funcionario todo aquél que realice una “función pública”, no es posible incluir a un profesor de la escuela privada o a un médico privado en dicha categoría, porque la “función pública” es un concepto jurídico indeterminado que debe concretarse, ya que somos muchos los profesionales que realizamos “funciones públicas” (como los abogados, por ejemplo) y no por ello el Código Penal nos considera funcionarios. Así, la pretendida reforma comporta un quebrantamiento del principio de igualdad, al beneficiar más a un sector de estos dos colectivos (profesores de la escuela pública y médicos de la sanidad pública) que al sector de estos profesionales que ejercen en el ámbito privado.

En conclusión, la instrucción de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña es, como en otras ocasiones, una traslación de un problema a un lugar que no le corresponde. Mientras hayan padres que no corrijan a sus hijos y maestros que no puedan imponer la disciplina necesaria, seguiremos necesitando al Código Penal que, en lugar de “última ratio”, como debería ser, acabará convirtiéndose en “primera y única ratio”. Quizás que empecemos por lo que realmente va primero.

Luis Batlló Buxó-Dulce
Abogado
Presidente de la Sección de Derecho Penal
Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona